

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (solo en caso de que sea diferente al responsable del fichero): Consejería de Familia y Asuntos Sociales, Dirección General del Mayor, Subdirección General de Programas y Centros.

Nombre y descripción del fichero: SUBVENCIÓN ENTIDADES SIN FIN LUCRO.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel medio.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos relativos a infracciones: Infracciones administrativas.
- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella.
- Otros tipos de datos: Datos de transacciones de bienes y servicios.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: GESTIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN A INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES A LAS PERSONAS MAYORES.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: SOLICITANTES.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: No se prevén cesiones.

(03/36.329/09)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

3910 *ORDEN 2538/2009, de 19 de octubre, por la que se crea el fichero de datos de carácter personal "Apoyo a la gestión de Servicios Sociales y Dependencia (ASSODE)".*

Con el objetivo de obtener una visión única y resumida de los Servicios Sociales que la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid presta a un ciudadano, se hace necesario proceder a la creación del fichero ASSODE, como herramienta de apoyo a la gestión de Servicios Sociales y Dependencia, en la que periódicamente se vuelque toda la información relativa a todas aquellas ayudas, servicios y/o prestaciones percibidas y/o solicitadas por un ciudadano en el marco de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 4.1 que la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal incluido en el ámbito de aplicación de la presente Ley se realizará mediante disposición de carácter general que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, mediante Orden del Consejero respectivo.

La creación de este fichero se ajusta a los términos y condiciones fijados, tanto en la Ley 8/2001, de 13 de julio citada, como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos.

Esta Orden ha sido sometida al preceptivo informe de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, haciendo uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente:

DISPONGO

Artículo primero

Crear el fichero automatizado de datos de carácter personal previstos en el Anexo de la presente Orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid.

Artículo segundo

En relación con las medidas de seguridad para la protección de los datos personales contenidos en el fichero que se crea, se dará cumplimiento, en los términos que se establecen en el Anexo a esta Orden, a lo previsto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre,

por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 19 de octubre de 2009.

La Consejera de Familia y Asuntos Sociales,
ENGRACIA HIDALGO TENA

ANEXO I

CREACIÓN DE FICHEROS

Fichero: ASSODE.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejería de Familia y Asuntos Sociales, Dirección General de Coordinación de la Dependencia.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (solo en caso de que sea diferente al responsable del fichero): Consejería de Familia y Asuntos Sociales, Dirección General de Coordinación de la Dependencia.

Nombre y descripción del fichero: ASSODE, APOYO A LA GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel alto.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Otros datos especialmente protegidos: Salud.
- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, número de Seguridad Social/mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono.
- Otros datos de carácter identificativo: Número expediente.
- Otros tipos de datos: Datos económicos, financieros y de seguros, datos de circunstancias sociales, sexo, grado y nivel de discapacidad y dependencia.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: HERRAMIENTA DE APOYO A LA GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA QUE UNIFICA LAS AYUDAS, SERVICIOS Y/O PRESTACIONES PERCIBIDAS Y/O SOLICITADAS POR LOS CIUDADANOS EN EL MARCO DE LA C. DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: REPRESENTANTES LEGALES, SOLICITANTES.

Otros colectivos: CUIDADORES, INTERESADOS Y OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal, otras personas físicas y Administraciones Públicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: Direcciones Generales de la Consejería y sus organismos adscritos y/o dependientes.

(03/36.328/09)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

3911 *ORDEN 2540/2009, de 19 de octubre, por la que se modifican y suprimen determinados ficheros de carácter personal dependientes de la Dirección General de Voluntariado y Promoción Social.*

La existencia de procedimientos administrativos que contenían datos de carácter personal de usuarios de biblioteca, objetores de conciencia y voluntarios hizo necesario la creación de unos ficheros específicos destinados a su control y seguimiento.

Respecto de estos ficheros se aplicaron en las medidas de seguridad previstas por la Ley en su día. Según lo dispuesto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos, procede es-

tablecer un nivel de seguridad, respecto del fichero “volunt cam”, Básico”.

Por otro lado en relación con los ficheros “usuarios” y “objeto” se procede a su supresión al haber perdido la utilidad para la que fueron creados.

La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 4.1 que la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal incluido en el ámbito de aplicación de la presente Ley se realizará mediante disposición de carácter general que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, mediante Orden del Consejero respectivo.

La supresión y modificación de estos ficheros se ajusta a los términos y condiciones fijados tanto en la Ley 8/2001, de 13 de julio, como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, anteriormente citados.

Esta Orden ha sido sometida al preceptivo informe de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, haciendo uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

DISPONGO

Artículo primero

Suprimir los ficheros de datos de carácter personal denominados “usuarios”, “objeto” y modificar el fichero de datos de carácter personal “volunt cam” previstos en los Anexos I, II y III, respectivamente, de la presente Orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid.

Artículo segundo

En relación con las medidas de seguridad para la protección de los datos personales contenidos en el fichero que se modifica, se dará cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Los datos personales contenidos en los ficheros que se suprimen serán tratados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 19 de octubre de 2009.

La Consejera de Familia y Asuntos Sociales,
ENGRACIA HIDALGO TENA

ANEXO I

SUPRESIÓN DE FICHEROS

Fichero: 1973170717 USUARIOS.

Motivo de la supresión: El fichero ha dejado de utilizarse por su carácter manual y además poder cumplir su finalidad a través del fichero de préstamo.

Destino de la supresión: Destrucción por encargo a empresa especializada “Vicente Torres, Sociedad Limitada”, planta de destrucción “Irmasol”.

ANEXO II

SUPRESIÓN DE FICHEROS

Fichero: 1973170715 OBJETO.

Motivo de la supresión: El real decreto 342/2001, de 4 de abril, suspende la prestación social sustitutoria del servicio militar, por lo que ya no tiene utilidad.

Destino de la supresión: Destrucción fichero informático.

ANEXO III

MODIFICACIÓN DE FICHEROS

Fichero: 1973170124 VOLUNT CAM.

Nombre y descripción del fichero: VOLUNT CAM.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

— Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono.

— Otros tipos de datos: Datos académicos y profesionales.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO A VOLUNTARIOS Y ENTIDADES DE ACCIÓN VOLUNTARIA EN MATERIA DE VOLUNTARIADO Y FORMACIÓN A TRAVÉS DE LA ESCUELA DE VOLUNTARIADO DE LA COMUNIDAD DE MADRID. ENVÍO DE LA REVISTA.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales:

— No se prevén cesiones.

(03/36.327/09)

Consejería de Empleo y Mujer

3912 *ORDEN 3200/2009 de 19 de noviembre, por la que se establece para el año 2009 un nuevo plazo de presentación de solicitudes para ayudas destinadas al mantenimiento de puestos de trabajo y a proyectos generadores de empleo para personas con discapacidad de los Centros Especiales de Empleo previstas en la Orden 1857/2008, de 11 de julio, de la Consejera de Empleo y Mujer.*

Mediante la Orden 1857/2008, de 11 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 175, de 24 de julio), modificada por la Orden 32/2009, de 12 de enero, se regula el procedimiento de concesión de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, se establecen los plazos de presentación de las solicitudes y se realiza la convocatoria de la subvención a las unidades de Apoyo a la Actividad Profesional de los Centros Especiales de Empleo para el ejercicio 2008.

El artículo 8 de dicha Orden, en su redacción dada por la Orden 32/2009, de 12 de enero, establece como plazo de presentación de solicitudes de subvenciones para proyectos generadores de empleo y para el mantenimiento de puestos de trabajo desde el 1 de enero hasta el 15 de abril de cada año (excepto para la ayuda de coste salarial).

Con fecha 23 de junio de 2009 se celebró la XLII reunión de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, en la cual se aprobó la distribución de fondos entre las Comunidades Autónomas para el refuerzo de los créditos destinados a financiar los Centros Especiales de Empleo.

La profunda crisis económica que padece nuestro país, con graves consecuencias para los Centros Especiales de Empleo, justifica que la ampliación estatal de presupuesto se dirija a impulsar la recuperación económica de estas entidades favoreciendo el mantenimiento de los puestos de trabajo, así como el desarrollo de proyectos generadores de puestos de trabajo para personas con discapacidad, revirtiendo de esta manera en este colectivo de por sí desfavorecido.

Quedan exceptuadas de la presente Orden, tanto las ayudas a las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en Centros Especiales de Empleo como la subvención de costes salariales.

Las ayudas a las Unidades de Apoyo a la actividad profesional en Centros Especiales de Empleo, reguladas en la Orden 471/2009, de 9 de marzo, por la que se realiza la convocatoria de la subvención a las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional de los Centros Especiales de Empleo para el ejercicio 2009, no son objeto de esta Orden, puesto que el plazo de presentación de solicitudes finalizó el 14 de mayo de 2009, siendo atendidas el total de las solicitudes presentadas.

Por otro lado, tampoco es objeto de esta Orden la subvención de costes salariales, ya que en este caso los Centros Especiales pueden presentar la solicitud de mejora establecida en la Orden 1857/2008 hasta el 10 de noviembre de 2009, y aquellos centros que se califiquen o comiencen su actividad fuera de los plazos de presentación de solicitudes pueden solicitar las ayudas de coste salarial en el plazo de cuarenta y cinco días siguientes a la notificación de su calificación o al comienzo de su actividad.

De acuerdo con ello, esta Orden establece para el año 2009 la apertura de un nuevo plazo para la presentación de solicitudes de